

**CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP**

RAD: 1100131-10-023-2011-01003-00

Fecha de Fijación del Traslado: 21 de mayo de 2021

Traslado **de RECURSO DE REPOSICIÓN** (correo 7 de mayo de 2021)

Inicia: 24 de mayo de 2021

Termina: 26 mayo de 2021

  
Nayibe Andrea Montaña Montoya  
Secretaria

## Proceso 2011-1003

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Vie 7/05/2021 9:55 AM

**Para:** Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

recurso 2011-1003.pdf;

Me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, estando dentro del término legal otorgado.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO**

Señor  
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO No. 2011-01003  
SUCESIÓN DE RAFAEL CAYCEDO LOZANO**

**DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.**, quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la del auto de fecha de 03 de mayo, notificado en fecha de cuatro de mayo de la corriente anualidad. Estando dentro del término legal otorgado, lo cual realizo en los siguientes términos.

Como argumento principal del relevo de la sociedad secuestre dentro del trámite de la referencia el despacho advierte que la sociedad secuestre:

*“fue objeto de decisión de relevo dentro del radicado No. 11001311002020120091500, según providencia del 27 de abril de 2017, al haberse hallado por conducto de su representante legal JHON JAIRO SANGUINO VEGA, incurso en causales de exclusión por administración indebida o negligente, previstas en el artículo 50 C.G.P”*

Se informa al despacho que la sociedad secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** ahora denominada en su razón social **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.**, ya hace más de dos años, no es representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, que este no ocupa cargo alguno en la sociedad, ya sea como representante legal o como directivo, tampoco hace parte de la composición accionaria de la sociedad. De igual modo se ha informado mediante solicitudes radicadas de manera virtual el estado de los inmuebles mencionados en las siguientes fechas, lo que sin lugar a dudas refuerza mi dicho así:

28 de octubre de 2020 se radica informe sobre el estado de los bienes inmuebles.

16 de diciembre de 2020 se radica informe de manera virtual en el cual se informa el estado de los bienes objeto de cautela y se aporta cámara de comercio de la sociedad.

21 de enero de 2021 se informa estado del inmueble ubicado en el sector de quinta paredes informando al despacho sobre reparaciones necesarias que se deben realizar al inmueble con el objeto de que no se deteriore su estado, como lo son reparación de humedades y cañerías.

En el mismo sentido es menester aclarar al despacho que como se ha expuesto al despacho el señor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, no actúa ni ostenta cargo alguno dentro de la sociedad y como se ha expuesto en las fechas de informes anteriores radicados en fecha de octubre de 2020, por el anterior representante legal señor **JORGE ELIECER BARBOSA PUNTES**.

En el mismo sentido en fecha de 16 de diciembre del 2020 se radico informe realizado por el nuevo y actual representante legal de la sociedad, señor DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA. Aportando del mismo modo certificado de existencia y representación legal de la sociedad secuestre.

Así mismo en fecha de 21 de enero de 2021 de radica informe sobre reparaciones necesarias del inmueble ubicado en el sector de quinta paredes, del cual se envía por medio de correo electrónico, informe enviado por el suscrito representante legal actual.

Ante estas situaciones es menester informar que la sociedad secuestre ha informado de su gestión sobre los inmuebles cautelados, así mismo sobre el proceso mencionado por el despacho en el cual se releva a la sociedad secuestre se aclara que el artículo 50 del código general del proceso el cual me permito citar

***“El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:***

- 1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.*
- 2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.*
- 3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial.*
- 4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.*
- 5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.*
- 6. A las personas jurídicas que se disuelvan.*
- 7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se les confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.*
- 8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.*
- 9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.*
- 10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.*
- 11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.*

*En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la*

*Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10.*

*PARÁGRAFO 1o. Las personas jurídicas no podrán actuar como auxiliares de la justicia por conducto de personas que hayan incurrido en las causales de exclusión previstas en este artículo.*

*PARÁGRAFO 2o. Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.”*

Es clara la norma legal citada en el imperativo de definir el órgano que excluye a un auxiliar de justicia, el cual es el consejo superior de la judicatura el cual tiene la obligación de excluir a los auxiliares de los cuales se pruebe la incursión en alguna de las faltas a sus deberes, esta actuación negligente incoada por el despacho o por quien tenga interés debe ser probada y fallada en contra de la citada sociedad.

Ahora no es claro para el suscrito representante el por qué se da el relevo de la sociedad secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S., en el presente proceso basando el despacho su actuar en un proceso totalmente independiente del que nos concierne, en contravención con el **PRINCIPIO NON BIS IN IDEM**. Y me permito citar en este punto del recurso, la sentencia C-870-02 la cual desboza este principio constitucional en el sentido de que este no es solo aplicado al derecho penal si no a cualquier tipo de derecho sancionatorio.

*“La aplicación del principio non bis in idem no está restringida al derecho penal, sino, como lo ha dicho esta Corporación, “se hace extensivo a todo el universo del derecho sancionatorio del cual forman parte las categorías del derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho correccional, el derecho de punición por indignidad política (impeachment) y el régimen jurídico especial ético - disciplinario aplicable a ciertos servidores públicos (pérdida de investidura de los Congresistas)”. El principio analizado hace parte de las garantías a las que tiene derecho el sindicato, en sentido amplio, por procesos disciplinarios.”*

*El principio non bis in idem prohíbe que una persona, por el mismo hecho, (i) sea sometida a juicios sucesivos o (ii) le sean impuestas varias sanciones en el mismo juicio, salvo que una sea tan solo accesoria a la otra.*

No solo eso es lo sorpresivo para la sociedad si no también sorprende el prejuizgamiento que se realiza sobre la empresa secuestre nombrando en el auto atacado a un representante que ya no tiene relación con esta sociedad y que, de conformidad con los escritos radicados por el suscrito representante actual, el despacho posee un pleno conocimiento sobre dicha

situación. Ya que en el expediente reposa un certificado de existencia y representación presentado por la sociedad secuestre en la cual aparece su cambio de razón social y el cambio de representante legal. En el mismo sentido las investigaciones relacionadas con el proceso No. 110001311002020120091500, fueron archivadas por presentarse atipicidad de la conducta denunciada por parte de este despacho judicial al Consejo Seccional de la Judicatura, esto por haberse probado en su momento que la sociedad secuestre no incurrió en falta alguna a sus deberes, tanto así que para la fecha de presentación de este recurso revisada la página de la rama en la información de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S., su estado es ACTIVO, lo que sin lugar a dudas soporta el dicho de este representante legal y ahonda la falta de sustento de la decisión atacada.

Adicionalmente la sociedad secuestre no ha sido excluida de la lista de auxiliares de la justicia ni se encuentra inactiva para lo cual adjunto anexo a la presente certificación de vigencia de la sociedad secuestre, tomada de la consulta general de auxiliares de la justicia. Y en el mismo sentido aclarando que no es obligación de la sociedad se aporta vigencia del señor SANGUINO VEGA, quien en algún momento fungió como representante legal anterior. El cual se encuentra inactivo por cumplir con la vigencia inscrita pero no se encuentra excluido por el consejo superior de la judicatura, contrariando nuevamente dicha situación la argumentación del auto recurrido y socavando con esto los fundamentos que se tuvieron por parte del despacho para tomar la decisión comunicada en auto último.

De igual modo me permito exponer al despacho la vulneración al debido proceso de la sociedad, pues esta no ha sido informada de las causales de su presunta exclusión, así como tampoco se puso en conocimiento de esta los correos mencionados en el auto atacado, por lo cual no se ha dado el derecho de contradicción para que la sociedad se defienda de los argumentos esbozados por los solicitantes y/o de los posibles señalamientos hechos por estos. Y en este punto me citar la T051-16 en el sentido que la sociedad no ha sido escuchada de las acusaciones realizadas en este proceso. Comprendiendo así una clara violación en contra de la empresa que represento pues no se le ha dado la oportunidad procesal para que esta ejerza su derecho de defensa.

*“La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la*

*independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."*

Así mismo me permito aportar al presente escrito certificado de antecedentes disciplinarios del suscrito y del cual solicito se consulte en la base de datos del consejo superior de la judicatura si la sociedad o su representante legal actual ha sido excluido/a de alguna lista de auxiliares de la justicia.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y/o mediante correo electrónico al email de notificación judicial de la empresa.

Sea este el momento y con apego a lo establecido en los artículos 151 al 158 del C.G. del P., y atendiendo a que no soy abogado titulado y la empresa que represento no cuenta con los recursos para sufragar los gastos u honorarios de un abogado titulado, ruego al despacho se sirva designar abogado en amparo de pobreza para que se sirva defender los derechos que siento a la fecha se vulneran por parte del despacho a la sociedad que represento, así las cosas esta solicitud la realizo bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, atentamente,

Atentamente,



**ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.**  
**N.I.T. No. 900.104.902-0**  
**DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**  
**C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA**  
**Email: [estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com)**



Consultas

## Detalle Auxillar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79961663

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JHON JAIRO

Apellidos

SANGUINO VEGA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

27/05/1977

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 000

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106979809

Celular

3106979809

Correo Electrónico

JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM

Estado

INACTIVO

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input checked="" type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

#### LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2013	01/04/2014	Inactivo
Demás oficios	01/04/2014	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior  siguiente

#### CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTÁCTENOS

E-mail

[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior **1** siguiente

#### ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	

1 - 2 de 2 registros

anterior **1** siguiente

#### LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

#### CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTÁCTENOS

E-mail

[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:31:06 AM horas del 07/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80564301

Apellidos y Nombres: **BALLESTEROS ARANZA DIDIER SMITH**

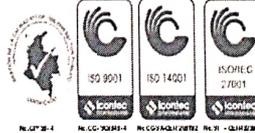
**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en línea  
Línea

Todos los derechos reservados.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 166502346



WEB

07:35:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80564301:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS  
Sigla: ASJUES LTDA  
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470  
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3224000861  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3224000861  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 010/13  
Fang que es exclusiva de las sociedades del Estado

SOCIAL DE ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA A ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 23 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal superior de Bogotá, Tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera ja protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	:	\$3.000.000,00
No. de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Aranza Didier Smith	C.C. No. 000000080564301

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Sistema de Información

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple la disposición en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12.  
Para una evaluación de las entidades del Estado

Fecha de envío de información a Planeación Diartrial : 24 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 millones y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.super Sociedades.gov.co](http://www.super Sociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**RE: Proceso 2011-1003**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/05/2021 10:05 AM

Para: estrategiaygestionjuridicaltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.